

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LAS AUTORIDADES DEL IMSS QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO CON RELACIÓN AL AVANCE EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y DEL REGISTRO DE TRABAJADORAS DEL HOGAR ANTE EL IMSS**, al tenor de la siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La lucha que desde hace más de dos décadas iniciaron en México las mujeres trabajadoras del hogar por el reconocimiento de sus derechos laborales ya comienza a dar frutos. Hoy, diversas acciones legislativas, judiciales y gubernamentales que apoyan la regulación del trabajo del hogar remunerado en nuestro país ya están en marcha, al amparo de leyes e instrumentos internacionales que reconocen los derechos a las trabajadoras y los trabajadores del hogar.

El 5 de diciembre de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la inconstitucionalidad y discriminación de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto Mexicano



del Seguro Social (IMSS) al no dar seguridad social obligatoria a las personas trabajadoras del hogar y demás derechos laborales, por lo que ordenó al IMSS un plan piloto para su inscripción, mientras se realizaba una reforma a la ley del IMSS para la obligatoriedad en materia de garantizar los derechos de las personas trabajadoras del hogar.

El 2 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo en materia de personas trabajadoras del hogar. Y 5 meses después, el 12 de diciembre de 2019 México ratificó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Si bien los avances legislativos y narrativos a favor de los derechos de las personas trabajadoras del hogar son un logro que debe reconocerse, es importante también señalar que su impacto y beneficio aún no se refleja en la realidad de las trabajadoras del hogar. Según la encuesta Nacional de Ocupación y empleo de 2021 (ENOE) en la Ciudad de México el 83.5% de las doscientas mil cuatrocientas cuarenta y seis personas que realizan trabajo del hogar remunerado son mujeres, ganan en promedio 5 mil pesos mensuales y de ellas más del 95% no cuentan con acceso a instituciones de salud. El 98.8% es decir, casi la totalidad de personas que se dedican al trabajo del hogar en la Ciudad, no cuentan con un contrato escrito que formalice su empleo, porcentaje similar al promedio nacional, en donde cerca del 97% no tienen contrato.

En términos de condiciones de pobreza, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que, entre el segundo y el tercer trimestre de 2021, el número de trabajadores domésticos con alguna remuneración aumentó en 2.6%. De manera anual aumentó 13.1%, esto al pasar de 1.9 a 2.1 millones de personas. Este incremento derivó en una mayor incorporación de trabajadores del hogar para ambos sexos, siendo los hombres los que presentaron un mayor aumento trimestral (5.8%) y las mujeres un mayor aumento anual (13.8%).



Los más recientes informes de CONEVAL, de noviembre 2021, también develan que, en el segundo trimestre de 2021, del total de trabajadores del hogar remunerados, el 17.5% se encontraban en situación de pobreza laboral, es decir, su ingreso laboral mensual fue menor al costo de la canasta alimentaria, mientras que en el tercer trimestre este porcentaje fue de 16.4%; esto representa una disminución de 1.1 puntos porcentuales con respecto al segundo trimestre 2021. Sin embargo, también se observa un aumento anual en la pobreza laboral para estas personas de 2.4 puntos porcentuales al pasar de 14.0% a 16.4% entre el tercer trimestre 2020 y el tercer trimestre 2021. Este aumento anual fue provocado por una caída en el ingreso promedio real de las trabajadoras del hogar mujeres de 0.8%, a pesar de que anualmente se incrementó el número de trabajadoras del hogar ocupadas.

Si bien, la situación de pobreza y precariedad de derechos para las personas ocupadas en el trabajo del hogar son generalizadas, vale destacar, que como en todos los campos de la vida social, las mujeres enfrentan condiciones aún más precarias. De manera contraria, los hombres trabajadores del hogar presentaron un incremento en su ingreso laboral de 19.6% al igual que un aumento en la ocupación. Esto implica que, aunque un mayor número de mujeres se incorporaron en esta actividad y siguen siendo la mayor fuerza laboral, sus ingresos siguen siendo inferiores al de los hombres, pues la brecha salarial se incrementó en \$1,003.32 pesos reales promedio.

De la información estadística se deduce que los compromisos institucionales para cumplir con la ley que garantiza los derechos laborales de las trabajadoras del hogar no se están alcanzando, por lo que se requiere revisar los avances e identificar los pasos a seguir necesarios para lograr transformar las condiciones de explotación y precariedad que aún viven quienes se desempeñan en este sector económico.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que, el artículo 5°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, ninguna persona podrá ser obligada a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.





**SEGUNDA.** Que, al haber ratificado el Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, el Estado Mexicano se compromete a promover el trabajo decente para las personas trabajadoras domésticas.

**TERCERA.** Que, el artículo 10, apartado B, numeral 5, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que, en la Ciudad de México, se reconoce el trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

**CUARTA.** Que, es necesario mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas trabajadoras y trabajadores del hogar, asegurándoles un trabajo decente que les brinde protecciones equivalentes a las de los otras trabajadoras y trabajadores.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México solicita respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del gobierno federal, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, que remitan a esta Soberanía un informe conjunto, detallado y pormenorizado en el que den cuenta de los avances y retos en materia de contratación formal e inscripción al IMSS de las trabajadoras del Hogar en México, ello en cumplimiento de los plazos de obligatoriedad marcados por la Corte y en seguimiento a la entrada en vigor del Convenio 189 en nuestro país.

*Xochitl Bravo B.*

**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR  
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 01 días del mes de febrero de 2022.

*Martín Padilla*  
Dip. Martín Padilla  
APAUJ

GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
CDMX  
II LEGISLATURA



anafrancisdiputada@gmail.com | T. 55 6166 6274  
www.anafrancismor.com

#SuDipuchula